



Buenos Aires, 27 de septiembre de 2013

RES. N° 175/2013

VISTO:

La actuación N° 21.883/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 31 establece que el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, un recurrente problema de los abogados litigantes y de las partes en juicio, en general, es el cálculo de los intereses devengados por las obligaciones cuyo cumplimiento se demanda judicialmente o los fijados en una sentencia.

Que, a tales fines, existen softwares o aplicaciones informáticas pagas que desde hace más de veinte (20) años permiten su cálculo.

Que, asimismo, varias instituciones han previsto sistemas de cálculo de intereses de carácter gratuito y de acceso a través de Internet.

Que una entidad pionera en este sentido, ha sido el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) quien facilitó a sus matriculados el cálculo de intereses en sus instalaciones y, luego, a través de su página de Internet.

Que la herramienta del CPACF es muy completa y permite determinar intereses conforme las tasas activas y pasivas del Banco de la Nación Argentina; de las tasas activas y pasivas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, tanto en dólares como en pesos; de la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina; actualizar montos conforme del Coeficiente de Estabilización de Referencia



(CER) o los Índices de Precios al Consumidor y de Precios Internos al por Mayor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; el cálculo de intereses según los artículos 37 y 52 de la ley 11.683; de interés simple; y de intereses conforme el fallo "Massa, Juan Agustín c/ Poder Ejecutivo Nacional".

Que, con idéntica finalidad, el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires posee una herramienta, que permite el cálculo de intereses en línea (<http://www.scba.gov.ar/servicios/ContieneMontos.asp>). También se provee un sistema de cálculos judiciales en la página de internet de la Justicia de la Provincia de Córdoba (<http://www.justiciacordoba.gob.ar/tasajudicial/Default.aspx>) y un sistema de cálculo de liquidaciones (SICAL) para el uso de los profesionales del derecho, con el objeto de auxiliarlos al momento de practicar liquidaciones en procesos judiciales de la provincia de Chubut, (<http://listas.juschubut.gov.ar/liquidaciones/objetos/liquidaciones/liquidar.aspx>).

Que, para otros fines, pero con fundamentos parecidos, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) permite en su sitio Web acceder a un módulo en el cual se calculan los intereses resarcitorios y punitorios devengados por obligaciones fiscales en mora (<http://www.afip.gob.ar/genericos/calculoInteres/>).

Que resulta relevante destacar que tanto el sistema de los Poderes Judiciales de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Chubut, como de la AFIP, es gratuito y libre, no requiriendo de usuario o contraseña alguno para acceder a las herramientas mencionadas. Sin embargo, el sistema del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal es de acceso restringido, habilitado únicamente para sus matriculados que deben poseer un usuario (dirección de correo electrónico del dominio del CPACF) y contraseña a tales efectos.

Que una importante cantidad de los expedientes que tramitan en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponden a ejecuciones fiscales iniciadas por el Fisco local.

Que en dichos expedientes se reclaman intereses resarcitorios y punitorios conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Código Fiscal (t.o. decreto 185/2013, BOCBA 4162 del 28 de mayo de 2013), respectivamente, y que han sido fijados por distintas resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (actualmente Ministerio



de Hacienda), la última mediante la N° 1772/2003 (BOCBA 1965, del 18 de junio de 2004) que fijó los intereses a partir del 1° de julio de 2003.

Que el cálculo de los intereses resarcitorios y punitivos en ejecuciones fiscales resulta a veces complejo, ya que involucra la combinación de intereses resarcitorios y punitivos con distintas tasas de interés y a lo largo de períodos prolongados en el tiempo.

Que, por otra parte, no debe dejar de señalarse que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció en el plenario “Eiben, Francisco c/ GCBA s/ Empleo Público”, del 31 de mayo de 2013, un complejo sistema para el cálculo de los intereses moratorios en procesos judiciales en que no se hubiese convenido una tasa de interés particular o no fuere aplicable una tasa de origen legal.

Que, en tal sentido, el mencionado plenario dispuso aplicar a los montos reconocidos en los decisorios judiciales el promedio que resulte de las sumas líquidas que se obtengan de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina y de la tasa pasiva promedio que publica el BCRA (comunicado 14.290). Ello, desde el momento de la producción del daño o inicio de la mora y hasta el efectivo pago (cumplimiento de la sentencia).

Que, asimismo, en aquellos supuestos en los que los jueces fijen indemnizaciones a valores actuales, el acuerdo “Eiben” estableció que deberá aplicarse una tasa pura del 6% anual por el período comprendido entre la mora y la fecha de la sentencia y, a partir de allí, el promedio de tasas que resulte conforme a la operación indicada en el párrafo precedente.

Que un sistema judicial moderno, ágil e idóneo para cubrir las demandas del servicio de administración de justicia, requiere la creación de un sistema de cálculo de intereses de acceso público y gratuito en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se torna necesario contemplar el cálculo de intereses conforme el plenario “Eiben” en sus dos variaciones, es decir, ya sea de montos nominales como de indemnizaciones a montos actuales.



Que también resulta de utilidad la previsión del cálculo de otras tasas de interés que pueden utilizarse eventualmente en expedientes en trámite ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tales como por ejemplo, las tasas activa y pasiva del Banco de la Nación Argentina; la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina; el cálculo de intereses simples y compuestos, etc., considerando que estas diversas tasas pueden tener origen normas contractuales o leyes y normas administrativas.

Que en consecuencia, resulta necesario y útil diseñar una aplicación informática de libre acceso que se encuentre disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para permitir en línea el cálculo de determinados intereses y tasas de interés.

Que el artículo 29 de la Ley 31 dispone que, le compete a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso de todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias.

Que en tal sentido, corresponde delegar en la Comisión precedentemente mencionada la actualización y modificación de las tasas incluidas en la aplicación informática que nos ocupa.

Por ello, y en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la implementación de una aplicación informática de acceso público y gratuito que contenga un sistema de cálculo de intereses en línea, en la página de Internet



del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.jusbaires.gov.ar, de las siguientes tasas:

- 1) Intereses resarcitorios, artículo 68 del Código Fiscal;
- 2) Intereses punitivos, artículo 69 del Código Fiscal;
- 3) Intereses resarcitorios y punitivos combinados, artículos 68 y 69 del Código Fiscal;
- 4) Intereses plenario "Eiben" a valores nominales;
- 5) Intereses plenario "Eiben" a valores actuales;
- 6) Tasa activa del Banco de la Nación Argentina;
- 7) Tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina;
- 8) Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina;
- 9) Tasa activa del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;
- 10) Tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires; e
- 11) Interés simple o compuesto.

Art. 2º: Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología dependiente de la Secretaría de Innovación, el diseño y puesta en funcionamiento de la aplicación informática aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º: Delegar en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la actualización y modificación de las tasas incluidas en la aplicación informática aprobada por la presente Resolución.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Innovación, a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y a la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 175/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente